



La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2020, acordó formular en el punto número tercero del orden del día, el Informe de impacto ambiental para la “Décima prórroga (10ª) para continuar las labores de perforación en la galería “Río de la Plata” (expediente del CIATF nº 4.779-T.P.) en el T.M. Fasnia”, en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

3º.- Informe de impacto ambiental para la “Décima prórroga (10ª) para continuar las labores de perforación en la galería “Río de la Plata” (expediente del CIATF nº 4.779-T.P.) en el T.M. Fasnia”.

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado a) del Grupo 8 del anexo B la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede formular su informe de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	Comunidad de Aguas “Aguas de Fasnia”
ÓRGANO SUSTANTIVO	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	Solicitud de prórroga (10ª) para la finalización de trabajos pendientes de ejecución de alumbramiento de aguas subterráneas.
LOCALIZACIÓN	La bocamina está en el T.M. de Fasnia
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	Parque Natural de la Corona Forestal Parque Nacional del Teide
RED NATURA 2000	La bocamina y parte de la galería está en la ZEPA ES0000107 Montes y cumbre de Tenerife y la misma continua por la ZEC ES7020054 Corona Forestal.
BREVE DESCRIPCIÓN	Las obras proyectadas, objeto de solicitud de prórroga, consistirán en el avance de 736 metros de la perforación convencional de la galería Río de La Plata a partir del frente principal actual.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	La bocamina se encuentra en Suelo Rústico de Protección Paisajística 2
OBSERVACIONES	El Plan Rector del Parque Nacional del Teide en su artículo 11.1.1.- Aprovechamientos de aguas recoge, entre otros, el siguiente párrafo: “De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/1981, las

Código Seguro De Verificación	9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	04/09/2020 12:46:17
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==		





autorizaciones administrativas para la ampliación de las concesiones de explotación de agua vigentes o para las de nueva creación que, aún realizándose en el exterior del Parque, afecten a sus recursos hidrogeológicos superficiales o subterráneos, requerirán preceptivamente el informe favorable del Patronato del Parque Nacional, que podrá solicitar asesoramiento técnico-científico adicional e independiente si lo estima conveniente.”

1. Antecedentes

Mediante la resolución de la Comisaría de Aguas de Canarias en 1964 se legalizaron los primeros 1469 m de la galería “Río de La Plata” (expdte. 3785). Con posterioridad, 1969, mediante resolución del Servicio Hidráulico de S/C de Tenerife se legalizaron los siguientes 1753 m de perforación (expdte. 4779) y se autorizó a la Comunidad la continuación de labores de perforación, consistente en:

- Prolongación de la galería principal por medio de dos alineaciones rectas de 350 y 750 m, con rumbos respectivos de 344° 39' y 29° respectivamente, referidos al Norte Verdadero (CNV).
- Ejecución de tres ramales de 500 m de longitud, con rumbo de 328° y 50' CNV, y que comenzarán a los 350 m, 650 m y 950 m del frente del tramo legalizado.

La inmatriculación en el Registro de Aguas del aprovechamiento de la galería “Río de la Plata”, en 1991, se produjo a favor de la Comunidad de Aguas “Río de la Plata” con un caudal efectivo de aprovechamiento de 48 l/s. Se inscribió también una galería principal de 3572 m en diferentes alineaciones y un ramal de 124 m de longitud en una sola alineación de rumbo 344,48° CNV con origen a los 3572 m de bocamina. En la misma fecha, se autorizó la continuación de las labores de perforación autorizadas en dicha galería en el expediente 4779-T.P.

Después de la inmatriculación se concedieron dos prórrogas, donde se perforaron parte de las obras autorizadas y se finalizó el primero de los tres ramales, cuyo frente alcanzó los 4072 m desde la bocamina y se avanzó en la galería principal.

Se resolvió la transferencia administrativa de la titularidad de las autorizaciones de los expedientes 2437-T.P., 3785-T.P. y 4779-T.P. a favor de la Comunidad de Aguas “Aguas de Fasnia” en 2009 y se modificó el asiento de inscripción en el Registro de Aguas, del caudal efectivo de aprovechamiento, de 59,36 l/s, y quedó integrado el incremento de caudal obtenido con el avance de las obras autorizadas, consistentes en la perforación de un tramo de 14

Código Seguro De Verificación	9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	04/09/2020 12:46:17
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==		





metros de galería principal y en el primer ramal de 500 m, que fueron también objeto de inscripción.

En resolución de Gerencia del CIATF de 2016 se le otorgo la Comunidad de Aguas "Aguas de Fasnia" la última ampliación del plazo de ejecución de labores autorizadas en la galería (6ª), que finalizaría en 2019. Las obras que restaban entonces por ejecutar en la galería consistían en la perforación de 736 m en la galería principal en una alineación de rumbo 29º CNV, a continuación del frente localizado a 3586 m de bocamina, hasta alcanzar el límite de la traza autorizada (4322 m), y en la perforación de dos ramales que partirían a los 3872 m y 4172 m de la traza principal, cada uno de ellos formados por una sola alineación recta de 500 m de longitud y rumbo 328,50º CNV. En la misma resolución se modificó la inscripción debido a que el origen del ramal no se sitúa a los 3572 m de bocamina, sino a los 3562 m, siendo su longitud total de 510 m, ajustándose la distancia del frente del mismo a lo autorizado

En la fecha de 31 de mayo de 2019 vence el plazo de la novena (9ª) prórroga concedida por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la continuación de las labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas que se vienen ejecutando en la galería "Río de La Plata" con expediente CIA TF 4.779-T.P, para lo cual se presenta en plazo, la solicitud de la décima (10ª) prórroga.

Con fecha de 10 de marzo de 2020, se recibe en la Oficina de Apoyo a la CEAT solicitud del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, para realizar la evaluación ambiental del citado proyecto por la CEAT, adjuntado para ello la documentación necesaria para dicho procedimiento.

2. Consultas

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ayuntamiento de Fasnia	SI
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	SI
Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	SI
Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias	--
Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)	--
Federación Ben Magec – Ecologistas en Acción	--

El contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

1. Desde el **Servicio Administrativo de Patrimonio** del Cabildo Insular de Tenerife informa que no afecta a ningún BIC declarado, ni con expediente incoado y que dadas

Código Seguro De Verificación	9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	04/09/2020 12:46:17
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==		





las características del proyecto se estima que son nulas las afecciones al patrimonio histórico.

2. El **Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad**:

- a. El Área de Medio Ambiente informa que no se prevén afecciones significativas sobre los recursos superficiales que han motivado la declaración del ENP ni de la ZEC Parque Natural de La Corona Forestal. La actividad si podría generar afecciones a la ZEPA (ES0000107) Monte y Cumbre de Tenerife por lo que se incorporarán las medidas precisas que garanticen el correcto funcionamiento de la maquinaria minimizando las emisiones. Respecto a la escombrera de la galería, se tendrá cuidado de no invadir nuevas zonas con materiales, maquinaria, vehículos, residuos o los propios escombros.
- b. El Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido emite su informe en sentido FAVORABLE CONDICIONADO sujeto al cumplimiento de una serie de condicionantes incluido en el presente informe de impacto ambiental.

3. El **Ayuntamiento de Fasnia** considera que las actuaciones contenidas en el proyecto son COMPATIBLES con el planeamiento municipal, siempre y cuando cumplan con las determinaciones del Plan Territorial de Uso y Gestión del Parque Nacional de Teide y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Corona Forestal, cuestión a valorar por el Órganos Gestores de los Espacios Naturales Protegidos.

Además de las citadas consultas realizadas, se publicó en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fasnia, constando en el expediente, certificado de dicha publicación del Secretario Interventor de dicho Ayuntamiento durante 30 días hábiles, comprendidos entre el 9 de junio y el 20 de julio, ambos inclusive, sin que, una vez cumplido el plazo legal, se haya recibido alegación o sugerencia alguna.

Es preciso poner de manifiesto que el presente procedimiento fue afectado por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en lo referente a la suspensión de los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Pese a que se intentó por parte de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico de la Comisión Ambiental de Tenerife recabar la conformidad del promotor para poder acogerse a la posibilidad que daba el citado Real Decreto para que el órgano competente acuerde, mediante resolución motivada la no suspensión del plazo del procedimiento en cuestión, no se obtuvo respuesta alguna por el promotor lo que motivó que, finalmente, este procedimiento sólo haya podido continuar conforme a los plazos y condiciones generales establecidos por la citada legislación derivada de la crisis sanitaria.

Código Seguro De Verificación	9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	04/09/2020 12:46:17
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==		





3. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

A) Características del proyecto.

La galería "Río de La Plata" es una galería convencional de captación de aguas subterráneas que tiene una traza principal y un ramal en su interior. La longitud total de la traza principal ejecutada de la galería es de 3.586,00 m medidos desde la bocamina hasta el frente principal. La traza del ramal ejecutado es de 4.071,40 metros desde la bocamina de la galería y se entronca a los 3.475,00 metros de la traza principal.

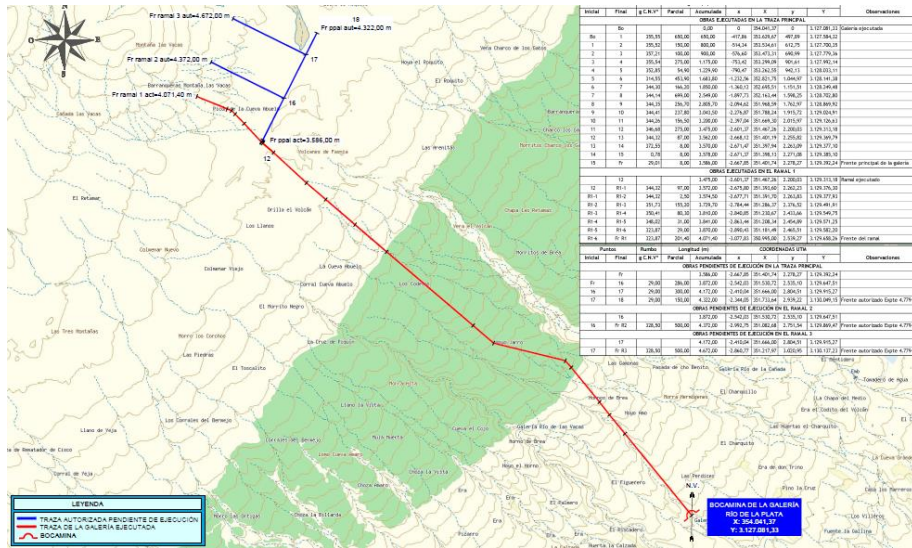
Las obras proyectadas, objeto de solicitud de prórroga, consistirán en el avance de la perforación convencional de la galería "Río de La Plata" a partir del frente principal actual, ejecutando un total de 736,00 m en una (1) única alineación recta de 736,00 m de longitud con rumbo de 29,00 grados centesimales referidos al norte verdadero.

También se proyectan obras consistentes en la perforación de un segundo ramal en el interior de la traza principal, emboquillado a los 3.872 metros de bocamina, ejecutando un total de 500 metros en una (1) única alineación recta de 500 metros de longitud con rumbo de 328,50 grados centesimales referidos al norte verdadero.

Dentro de las obras autorizadas pendientes de ejecución se contempla la perforación de un tercer ramal en la traza principal, a emboquillar a los 4.172 metros de bocamina, con una longitud total de 500 metros en una (1) única alineación recta de 500 metros de longitud con rumbo de 328,50 grados centesimales referidos al norte verdadero.

Código Seguro De Verificación	9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	04/09/2020 12:46:17
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==		





La sección de la galería proyectada es de 2,20 m de anchura y 2,20 metros de altura, con sección cuadrada con arco de medio punto en forma de bóveda.

La pendiente de la solera será de un tres por mil (3 ‰), ascendente en dirección de la bocamina al frente, para facilitar el drenaje por gravedad del agua que se alumbre.

Para estimar el plazo de ejecución de los trabajos se ha tenido en cuenta que el ritmo de los trabajos vendrá condicionado por la solvencia económica de la Comunidad, la demanda de agua y la racionalización de los caudales existentes. Por tanto, para la ejecución de la totalidad de las obras que se encuentran autorizadas pendientes de ejecutar en la galería “Río de La Plata”, se establece un plazo de ejecución, siempre y cuando se cumplan las predicciones previstas, de avances de 150 metros, en SESENTA (60) AÑOS.


B) Ubicación del proyecto.

La bocamina de la galería “Río de La Plata” y sus dependencias de exterior se sitúa en la vertiente Sureste de la Isla de Tenerife, en el paraje de “Barranco de Los Villanos”, dentro del término municipal de Fasnia.

C) Características del potencial impacto.

Los principales impactos potenciales significativos identificados del presente proyecto son, por un lado, los derivados de la posible afección al acuífero insular y, por otro, los relativos a la gestión de los escombros.

Código Seguro De Verificación	9qcSmb2mz93f2Nz2Gf+A6Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	04/09/2020 12:46:17
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Página	6/10		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9qcSmb2mz93f2Nz2Gf+A6Q==				





Sobre el primero, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife recoge:

“(...) cabe señalar que el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHDHT, Decreto 168/2018) ha valorado el efecto conjunto de las extracciones de agua subterránea sobre las masas de aguas subterráneas, determinando que las cuatro masas delimitadas en la Isla están en mal estado cuantitativo; estableciéndose, para todas ellas, objetivos ambientales menos rigurosos al considerar que no se podrá alcanzar el buen estado antes de 2027.

(...) Tomando en consideración la cuantía del volumen de aprovechamiento implicado no hay en la actualidad una alternativa ecológica significativamente mejor y que no suponga un coste desproporcionado.”

Del análisis del proyecto, el otro impacto potencial significativo es el derivado de la gestión de los escombros resultantes de las labores de perforación. El volumen escombros que se producirá una vez esponjado el material ascenderá a **11.248,50 m³**. Según el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada, este material, se depositará en la zona de acopio exterior debido a sus características inertes y sus propiedades como árido, sin embargo, tal medida incumpliría los condicionantes establecidos en el informe del órgano gestor.

D) Afección sobre espacios protegidos.

La bocamina está situada en el espacio natural Parque Natural de Corona Forestal (T-11) y que además conforma la ZEC Corona Forestal y la ZEPA Montes y Cumbre de Tenerife (referencia ES000107). Cuando penetra, en profundidad, se encuentra la ZEC Parque Nacional. Sin embargo, esto no da lugar a afecciones significativas en los citados Espacios Protegidos.

En el Informe de Órgano Gestor del Espacio emitido por el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad se informa la actividad en sentido FAVORABLE desde el punto de vista de la ordenación del Espacio Natural Protegido afectado, sujeto al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

1. Observación de las condiciones específicas del artículo 65 del PRUG del Parque Natural de Corona Forestal, teniendo en cuenta que antes del inicio de la obra los escombros generados deberán depositarse fuera del Parque Natural, salvo justificación de inviabilidad técnica, económica o ambiental ante el órgano gestor.
2. Comunicación del inicio y programación de trabajos con suficiente antelación.
3. Se establecerá un único circuito de transporte de materiales y residuos, debiendo solicitarse expresamente la autorización para la circulación por pistas de los vehículos y personas vinculados a la obra.

Código Seguro De Verificación	9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	04/09/2020 12:46:17
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==		





4. Se retirarán todos los residuos generados a punto de recogida autorizado.
5. Control exhaustivo para la prevención de vertidos de combustibles, lubricantes, grasas, hidráulicos y en general de cualquier producto contaminante.

E) Afección sobre comunidades y especies protegidas.

No se detectan afecciones significativas sobre comunidades y especies protegidas.

F) Efectos del cambio climático en el proyecto.

No se detectan afecciones significativas sobre el cambio climático.

G) Riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas.

Respecto a las amenazas de externas de origen natural y/o tecnológico identificadas, no condicionan la ejecución del proyecto, en relación con su potencial afección sobre el medio ambiente, según se recoge en el documento ambiental presentado por el promotor y en el informe genérico elaborado por el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad sobre este tipo de infraestructuras.

H) Medidas protectoras y correctoras que deben incorporarse:

La normativa actual del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corona Forestal, establece que los escombros generados deberán depositarse fuera del Parque Natural, salvo que se justifique la inviabilidad técnica, económica o ambiental ante el órgano gestor, según se establece en el informe de órgano gestor elaborado por el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

Por todo ello, antes de iniciar los trabajos de perforación se habrá de levantar acta en la que se defina detalladamente el destino y la gestión de estos residuos. Por parte del titular de la explotación se habrá de convocar a los técnicos del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife para el levantamiento de dicho acta. Copia de dicho acta deberá remitirse a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	04/09/2020 12:46:17
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==		





I) Plan de vigilancia ambiental:

Las medidas protectoras y correctoras se recogen en el apartado 7 del documento de “Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada” y “Seguimiento de las Medidas Protectoras y Correctoras” en el apartado 8 del citado documento.

Además de las mismas, se habrá de añadir lo recogido en el apartado H.

Finalmente, según el Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos (PTEOPRE) el ámbito del proyecto se encuentra en un área cuya susceptibilidad frente a riesgo de incendios es muy alta. Por ello, y dada la cercanía del ámbito a masas forestales, el Plan de vigilancia deberá establecer las medidas adecuadas para controlar cualquier operación susceptible de provocar un incendio forestal de manera fortuita o accidental, especialmente en las épocas de mayor riesgo de incendio, siendo responsabilidad del director de la obra la supervisión de que dichas operaciones susceptibles de generar un incendio se realicen de forma adecuada para evitar dicha posibilidad.

4. Fundamentos de Derecho

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de dicha Ley, cuyo artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

La Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. El Cabildo de Tenerife, mediante acuerdo plenario de 6 de octubre de 2017, creó la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife asignándole las referidas funciones cuando se trate de proyectos cuya aprobación sustantiva le corresponde.

* * *

Por todo lo expuesto, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, a la vista de la propuesta de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico ACUERDA: Emitir informe

Código Seguro De Verificación	9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	04/09/2020 12:46:17
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==		





de impacto ambiental para el proyecto denominado “Décima prórroga (9ª) para continuar las labores de perforación en la galería “Río de la Plata” (expediente del CIATF nº 4.779-T.P.) en el T.M. Fasnia”, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el presente acuerdo, que resultan de la evaluación practicada, y en el documento ambiental:

a.- Observación de las condiciones específicas del Informe de Órgano Gestor del Espacio emitido por el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, entre ellas, que los escombros generados deberán depositarse fuera del Parque Natural, salvo justificación de inviabilidad técnica, económica o ambiental ante el órgano gestor. Por ello, antes de iniciar los trabajos de perforación se habrá de levantar acta en la que se defina detalladamente el destino y la gestión de estos residuos.

b.- Plan de vigilancia ambiental: Las medidas protectoras y correctoras se recogen en el apartado 7 del documento de “Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada” y “Seguimiento de las Medidas Protectoras y Correctoras” en el apartado 8 del citado documento. Además de las mismas, se habrá de añadir lo recogido en el apartado H.

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de la página web del Cabildo de Tenerife.

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Documento firmado electrónicamente

El Jefe de la Oficina de Apoyo a la CEAT

Jorge J. Bonnet Fernández- Trujillo

Código Seguro De Verificación	9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	04/09/2020 12:46:17
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9qcSmB2mz93f2Nz2Gf+A6Q==		

